

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT, ABOGADA GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN Y POR LA OTRA PARTE MA. DOLORES TREJO SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, “Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural”.

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la Mtra. Ana Karem Reséndiz Fortunat en su carácter de apoderada legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaría número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal 3551 “reparación y mantenimiento de equipo de transporte”, correspondiente a recurso estatal.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral y que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.2. Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes

II.3. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal

II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III. LAS PARTES

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente contrato es un servicio de mantenimiento mayor y reparación a flotilla de vehículos y camiones oficial de “LA UNIVERSIDAD”, mediante el cual “EL PROVEEDOR” presta dicho servicio a “LA UNIVERSIDAD” el cual se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MANTENIMIENTO MAYOR A VEHICULO OFICIAL URVAN 15 NS: JN1BE6DS5G9007883	3	SERVICIO	\$2,800.00	\$8,400.00
2	MANTENIMIENTO MAYOR A VEHICULO OFICIAL URVAN 12 NS: JN1BE6DS0M9039877	3	SERVICIO	\$2,800.00	\$8,400.00
3	MANTENIMIENTO MAYOR A VEHICULO OFICIAL MAZDA 3 TOURING MAN NS:JM1BN1V35J1192191	3	SERVICIO	\$3,000.00	\$9,000.00
4	MANTENIMIENTO MAYOR A VEHICULO OFICIAL VERSA SENSE MT NS: 3N1CN8AE2ML900398	3	SERVICIO	\$2,500.00	\$7,500.00
5	MANTENIMIENTO MAYOR A VEHICULO OFICIAL JETTA 2.0 MANUAL NS: 3VW1K1AJ0JM209469	3	SERVICIO	\$2,800.00	\$8,400.00
6	MANTENIMIENTO MAYOR A VEHICULO OFICIAL RAM 700 SLT NS: 9BD578652JY241837	3	SERVICIO	\$2,800.00	\$8,400.00
7	MANTENIMIENTO MAYOR A VEHICULO OFICIAL CAPTIVA SUB PAQ NS: LZWLLNGL5PB046257	3	SERVICIO	\$5,800.00	\$17,400.00
8	MANTENIMIENTO MAYOR A VEHÍCULO OFICIAL NP300 ESTACAS T/M NS: 3N6DD25T8EK019655	3	SERVICIO	\$2,500.00	\$7,500.00
9	MANTENIMIENTO MAYOR PARA CAMION OFICIAL TRANSPORTE DE PERSONAL/ESCOLAR STD, NS:3ADBZBJN9DS011334 DINA	2	SERVICIO	\$9,500.00	\$19,000.00
10	MANTENIMIENTO MAYOR PARA CAMION OFICIAL TRANSPORTE DE PERSONAL/ESCOLAR STD NS: 3HBBFAAN5FL684246 INTERNATIONAL	2	SERVICIO	\$9,800.00	\$19,600.00
11	SERVICIO DE REPARACION A CAMIONES Y VEHÍCULOS OFICIALES	1	SERVICIO	\$50,000.00	\$50,000.00
				SUBTOTAL:	\$163,600.00

IVA 16%:	\$26,176.00
TOTAL:	\$189,776.00

\$189,776.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

El servicio descrito en la tabla en lo sucesivo será denominado **“EL SERVICIO”** y deberán brindarse conforme al anexo 1.

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 03/2026 de Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui de fecha 11 de marzo de 2026, contrato con base al artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar **“EL SERVICIO”** de manera completa, continua y permanente, a partir del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

La aceptación de **“EL SERVICIO”** contratado será sujeta de observaciones del área contratante que la Secretaría Académica de la **“LA UNIVERSIDAD”**, para entera satisfacción y cumplimiento del mismo.

TERCERA. “EL PROVEEDOR” declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **“LA UNIVERSIDAD”** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Además de las que se deriven del presente instrumento y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, siendo que prevalece ante a la ley y el contrato el clausulado que se encuentra en la póliza de servicio anexa al presente contrato, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a cumplir con dicho clausulado.

CUARTA. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la prestación de dicho servicio se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada día o fracción del mismo, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de I.V.A. **“EL PROVEEDOR”** acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso anteriorente mencionado.

Con independencia de lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”** en cualquier momento de incumplimiento podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

La aceptación de **“EL SERVICIO”** contratado será sujeta de observaciones del área contratante que es el Departamento de Recursos Humanos de **“LA UNIVERSIDAD”**, para entera satisfacción y cumplimiento del mismo.

QUINTA. El monto total que pagará **“LA UNIVERSIDAD”** a **“EL PROVEEDOR”** por los servicios aquí estipulados es por la cantidad de hasta **\$189,776.00 (ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y seis**

pesos 00/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será pagado a “EL PROVEEDOR” por “LA UNIVERSIDAD” mediante transferencia electrónica, con crédito de 15 días hábiles a partir de la recepción de cada uno de los servicios de conformidad con el costo establecido en el anexo 1, de conformidad con las cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”, debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad con lo solicitado. Lo anterior opera de igual manera por cada día que se haya prestado el servicio sin cumplir con las obligaciones adquiridas en este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento.

El pago mencionado se realizará una vez que se presente la factura correspondiente, las cuales deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UNIVERSIDAD” La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

RFC: UPS130201ED5

DOMICILIO: Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí K.M. 31 - 150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberá ser enviada a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

El pago estará sujeto a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias “LA UNIVERSIDAD” dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica al “PROVEEDOR”.

El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que el “PROVEEDOR” envíe la nueva factura electrónica, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

SEXTA. Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula anterior es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia de este instrumento. Salvo que “LA UNIVERSIDAD” decida ampliar el monto total del contrato hasta en un veinte por ciento, caso en el que podrá ampliarse el presente contrato de común acuerdo.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que la presente contratación no genera ni generará relación laboral alguna entre ambas, ni entre “LA UNIVERSIDAD” y los trabajadores contratados o que pueda contratar “EL PROVEEDOR” para fines de este contrato, siendo en consecuencia “EL PROVEEDOR” el único y directo responsable de la fuente de trabajo.

OCTAVA. Para efectos de este contrato “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar fianza o cheque certificado o de caja por el 10% del monto total del contrato, antes del IVA, siendo de un monto de **\$16,360.00 (dieciséis mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, como garantía del cumplimiento del contrato, así como para responder por vicios ocultos que pudieran resultar por la naturaleza del servicio. Dicha garantía deberá ser entregada en los 10 días hábiles posteriores a la celebración del contrato y de no realizarse de esa manera “LA UNIVERSIDAD” quedará facultada para retener el pago de la contraprestación estipulada hasta que se dé cumplimiento a la entrega de las garantías.

Con independencia de lo anterior, “LA UNIVERSIDAD” en cualquier momento de incumplimiento podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito que el contrato haya terminado;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer párrafo, 178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente durante el periodo de garantía e prestación de **"EL SERVICIO"** o hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **"LA UNIVERSIDAD"**, quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **"EL PROVEEDOR"**, a través de otro cheque librado por **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que **"LA UNIVERSIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **“EL PROVEEDOR”**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento del contrato o, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

“LA UNIVERSIDAD” a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**.

“LA UNIVERSIDAD” deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

“EL PROVEEDOR” podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento del contrato, se podrá hacer efectiva por **“LA UNIVERSIDAD”**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- II. Cuando por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- III. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los bienes o servicios recibidos, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
- IV. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.
- V. Cuando no se preste el servicio en los términos estipulados en el presente,

NOVENA. Por la celebración de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **“LA UNIVERSIDAD”** quede facultada para:

- a. Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente o a cualquier otra que le sea aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b. Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de los bienes;
- c. Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA. Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato, podrá iniciarse por las siguientes causales, las cuales se enlistan de manera enunciativa, mas no limitativa

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**;
2. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de rescisión, **“LA UNIVERSIDAD”** podrá dar oportunidad de cumplimiento a **“EL PROVEEDOR”** u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de **“LA UNIVERSIDAD”**.

En caso de proceder a la rescisión **“LA UNIVERSIDAD”** podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, **“LA UNIVERSIDAD”** podrá proceder de manera inmediata a la rescisión del contrato o decidir continuar con él.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA. Las partes se sujetan a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten únicamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro; lo anterior en el caso de que se llegará a suscitar algún tipo controversia que se deba ser atendida por los Tribunales antes señalados.

DÉCIMA QUINTA. Conducta ética y deber de confidencialidad. Las personas colaboradoras de la empresa proveedora deberán observar una conducta ética y actuar con apego estricto a la legalidad. En ningún caso podrán divulgar, utilizar o compartir información a la que tengan acceso en virtud del contrato, ya sea por conocimiento formal o incidental. Asimismo, se prohíbe ofrecer, entregar, prometer, regalar o facilitar cualquier bien, beneficio, favor o condición especial a servidores públicos o personas relacionadas con ellos, con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Obligación de denuncia. En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de alguna solicitud indebida, conducta irregular o posible hecho de corrupción, estará obligada a denunciarlo ante las autoridades competentes, en particular ante el Órgano Interno de Control correspondiente o la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, ubicada en Av. Luis Vega y Monroy número 302, Fraccionamiento Plazas del Sol, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

DECIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" se comprometen a respetar durante la vigencia del presente contrato, todas las leyes federales, generales, estatales o municipales que tengan relación con las actividades que se llevan a cabo en cada una de ellas, incluyendo sin limitar, las leyes anticorrupción establecidas en las leyes mexicanas e internacionales; por lo que ambas partes se comprometen a estar firmemente en contra de cualquier forma de corrupción, sobornos y prácticas similares contrarias a la ética, incluyendo ofrecimientos o promesas de dinero, regalos o cualquier otro valor, a servidores nacionales o extranjeros con el fin de obtener o mantener un negocio, de igual forma ambas partes se comprometen a no pagar ni aceptar soborno, ni inducir ni permitir a cualquier parte el dar o recibir sobornos en su representación.

DERECHO.- El presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido por el artículo 20, y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 13 de marzo del 2026.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"

MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT
ABOGADO GENERAL

C. MA. DOLORES TREJO SUÁREZ

La presente hoja forma parte del contrato de compraventa celebrado entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y Ma. Dolores Trejo Suárez, el día 13 (trece) de marzo de 2026.

ANEXO 1

1. RELACIÓN DE FLOTILLA DE VEHICULOS

NO.	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	VERSION	KILOMETRAJE	ESTIMACION DE SERVICIOS	COSTO UNITARIO DEL SERVICIO ANTES DE IVA
1	Autobús Urbano	DINA	2013	MOTOR FRONTAL, SEMICONTROL DELANTERO	151,333	2	\$9,500
2	Autobús Urbano	NAVISTAR	2015	CHASIS PASAJE 3300CE 210 MXF DT 6V 236	159,754	2	\$9,800
3	Minibús	NISSAN	2016	NV350 Urvan 15	295,785	3	\$2,800
4	Minibús	NISSAN	2021	NV350 Urvan 12	125,405	3	\$2,800
5	Sedan	MAZDA	2018	MAZDA 3 TOURING MAN	169,335	3	\$3,000
6	Sedan	NISSAN	2021	Versa Sense MT	105,580	3	\$2,500
7	Sedan	VOLKSWAGEN	2018	Jetta 2.0 Manual	229,144	3	\$2,800
8	Pick-up	RAM	2018	RAM 700 SLT	217,570	3	\$2,800
9	CAMIONETA	CHEVROLET	2023	CAPTIVA SUB PAQ	74,028	3	\$5,800
10	Estacas	NISSAN	2014	NP300 ESTACAS T/M DH VERSION ESPECIAL	291,532	3	\$2,500

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO POR CADA UNIDAD

No.	
1	REVISION DE NIVELES Y CAMBIO DE ACEITE, LAVADO DE INYECTORES, LIMPIEZA CUERPO DE ACELERACION FILTRO Y RELLENO DE ANTICONGELANTE Y CAMBIO DE BUJIAS
2	SERVICIO DEL CAMBIO DE ACEITE DE LA TRANSMISIÓN
3	REVISIÓN DE CLUTCH Y FRENOS
4	REVISION DE LUCES EN GENERAL
5	INSPECCION VISUAL DEL MOTOR Y BAJO EL VEHICULO
6	LIMPIEZA DE CARROCERIA Y CABINA
7	LAVADO DE MOTOR
8	REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO
9	REVISION DE AIRE ACONDICIONADO
10	REVISION DE NEUMATICOS Y SISTEMA DE DIRECCION

3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO (REPARACIONES)

- A. Los mantenimientos correctivos se darán en función de las necesidades de cada unidad vehicular, previo diagnóstico y autorización de la cotización por parte de la Secretaría Administrativa de la UPSRJ.

4. GARANTÍA DEL SERVICIO

3 meses o 5,000 km lo que ocurra primero en mano de obra

Las garantías deben contemplar invariablemente:

- refacciones
- materiales

5. UBICACIÓN Y TELEFONOS DEL TALLER DE SERVICIOS

Parlamento #10 Col. Unidad Nacional

Tels Oficina: (442) 217 34 88

Cel: 442369 60 14/ 442592 40 79

<https://www.compasa.net>

Queretaro, Qro

6. OTRAS ESTIPULACIONES

- A. Los precios deberán permanecer vigentes durante el ejercicio 2026
- B. El servicio se deberá realizar cada 10,000 km o cuando la UPSRJ lo solicite
- C. Las refacciones, insumos, partes y accesorios que instale el Proveedor, deberán ser nuevas, de calidad similar a la marca de la unidad
- D. Los servicios realizados deberán entregarse en un formato de reporte que indique los puntos inspeccionados y la información general del mismo
- E. El proveedor es responsable de los daños ocasionados por causas diferentes a la del servicio y/o reparación a los vehículos durante la permanencia de los mismos en su taller y garantizar el adecuado manejo de las unidades
- F. El proveedor se hará responsable de los daños que sufra el vehículo por la falta parcial o deficiente de los elementos indicados en el punto 2 del Anexo

La presente hoja forma parte del contrato de compraventa celebrado entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y Ma. Dolores Trejo Suárez, el día 13 (trece) de marzo de 2026.